

N° : 097-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de mayo del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

Informe N° 218-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, Informe N° 388-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, Informe N° 263-2022-GRM/PERPG-GG, el Informe N° 016-2022-EKMZ-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 223-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con el Informe N° 218-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, el Especialista de la Oficina de Abastecimiento solicita la conformación del comité de selección para el procedimiento de Selección Licitación Pública, cuyo objeto de contratación es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELECTROBOMBA DE TURBINA VERTICAL PARA POZO PROFUNDO", para la META 004 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Bombeo de Aguas Subterráneas para la Previsión de Recurso Hídrico de los Valles de Moquegua e Ilo, Provincia Mariscal Nieto e Ilo, Región Moquegua", siendo los integrantes propuestos los siguientes:

INTEGRANTES TITULARES	DNI	INTEGRANTES SUPLENTE	DNI	CARGO
ING. ELVIS MUÑOZ MORALES Residente de Obra	43101046	ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO Gerente de Infraestructura	04401685	PRESIDENTE
ABOG. CARLO JULIO ZEBALLOS MADUENO Especialista en Abastecimiento	40706135	CPC NELLY SOLEDAD ASCUÑA OHA Especialista en Procesos	46020570	MIEMBRO
ING. PAYTON GOMEZ TORRES Inspector de Obra	04429180	ING. JAVIER PEDRO PEÑALOZA ARANA Esp. En Operaciones y Mantenimiento	04410263	MIEMBRO

Que, con el Informe N° 388-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, elevando a la Gerencia General la propuesta de miembros integrantes para conformar el Comité de Selección de Licitación Pública encargado de llevar a cabo el referido procedimiento de selección;

Que, con el Informe N° 263-2022-GRM/PERPG-GG, emitido por el Gerente General dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, previa opinión Legal, proyecte acto resolutorio para la conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública para atender el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELECTROBOMBA DE TURBINA VERTICAL PARA POZO PROFUNDO", para la META 004 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Bombeo de Aguas Subterráneas para la Previsión de Recurso Hídrico de los Valles de Moquegua e Ilo, Provincia Mariscal Nieto e Ilo, Región Moquegua";

N° : 097-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de mayo del 2022

Que, en tal sentido la Abg. Erika Karina Melgarejo Zeballos, Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 016-2022-EKMZ-OAJ-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de mayo del 2022, concluye que: "Es viable aprobar la conformación del Comité de Selección Licitación Pública, para atender el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Electrobomba de Turbina Vertical para Pozo Profundo";

Que, mediante el Informe N° 223-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 11 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente al Informe N° 016-2022-EKMZ-OAJ-PERPG/GR.MOQ, ratificándose del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, así mismo el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que "La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros."

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, establece en el numeral 43.2 del artículo 43° que "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, para adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. Así en el numeral 44.1 del artículo 44° establece que el Comité de Selección debe de estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado, de acuerdo a la forma de designación, el numeral 44.5 del artículo 44° establece que "(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)";

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° establece que "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.", el numeral 44.7 del referido artículo



N° : 097-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de mayo del 2022

establece que "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.", respecto a su remoción, el numeral 44.8. del artículo en mención establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."; así mismo respecto su renuncia, el numeral 44.9 de referido artículo establece que los "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, es de entender y estando al informe técnico del área de abastecimiento resulta legalmente viable expedir acto autoritativo que designe a los integrantes del Comité de Selección, que se encargue del procedimiento de Selección Licitación Pública, para atender el "Suministro, instalación y Puesta en Marcha de Electrobomba de Turbina Vertical para Pozo Profundo" para la META 004 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Bombeo de Aguas Subterráneas para la Previsión de Recurso Hídrico de los Valles de Moquegua e Ilo, Provincia Mariscal Nieto e Ilo, Región Moquegua". Designación que corresponde efectuarse de acuerdo a la propuesta remitida por el especialista de abastecimiento;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Selección, quien será el encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública, cuyo objeto de contratación es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELECTROBOMBA DE TURBINA VERTICAL PARA POZO PROFUNDO", para la META 004 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Bombeo de Aguas Subterráneas para la Previsión de Recurso Hídrico de los Valles de Moquegua e Ilo, Provincia Mariscal Nieto e Ilo, Región Moquegua", el cual estará integrado por:

INTEGRANTES TITULARES	DNI	INTEGRANTES SUPLENTE	DNI	CARGO
ING. ELVIS MUÑOZ MORALES Residente de Obra	43101046	ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO Gerente de Infraestructura	04401685	PRESIDENTE
ABOG. CARLO JULIO ZEBALLOS MADUÑO Especialista en Abastecimiento	40706135	CPC NELLY SOLEDAD ASCUÑA OHA Especialista en Procesos	46020570	MIEMBRO
ING. PAYTON GOMEZ TORRES Inspector de Obra	04429180	ING. JAVIER PEDRO PEÑALOZA ARANA Esp. En Operaciones y Mantenimiento	04410263	MIEMBRO

Resolución de Gerencia General

N° : 097-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de mayo del 2022



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente Resolución a través del sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Administración proceda a la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a los interesados para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

.....
L. MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL